



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## **RESOLUCIÓN No. 02875 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**

*Por la cual se deroga la Resolución 04136 del 27 de agosto de 2018 “Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, en el marco del Conflicto Armado, y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015”, en cumplimiento de las sentencias del 4 de diciembre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla y del 30 de enero de 2019 de la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico*

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 168 y 193 de la Ley 1448 de 2011, y los artículos 3, 14, 17 y 27 del Decreto 4802 de 2011, y en desarrollo de los artículos 42, 139, 140 y 151 del Decreto Ley 4635 de 2011

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 04136 del 27 de agosto de 2018 la Unidad para las Víctimas dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 151 del Decreto Ley 4635 de 2011 y a la Resolución 0388 de 2013, adoptó el Protocolo de Participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Conflicto Armado.

Que señores Ronald José Valdes Padilla e Idalmy Minotta Teran interpusieron acción de tutela contra la Unidad para las Víctimas por considerar que la Resolución 04136 del 27 de agosto de 2018, desconoció el derecho fundamental a la consulta previa.

Que mediante fallo del 4 de diciembre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla decidió: *“TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS suspender de la aplicación de la Resolución 04136 de agosto 27 de 2018, hasta tanto se verifique el agotamiento del procedimiento de consulta previa con la participación del Espacio Nacional de Consulta Previa, la cual deberá efectuarse en un periodo máximo de treinta (30) días hábiles y ajustarse a las once pautas fijadas en la Sentencia T-129 del 2011, la cuales se relacionaron en la parte motiva de esta providencia”.*

Que la Unidad para las Víctimas interpuso recurso de apelación en contra de la anterior decisión, puesto que no comparte las consideraciones realizadas por el Juzgado Sexto Administrativo Oral, ni la decisión de tutela antes mencionada.

Que la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico en fallo de segunda instancia, mediante providencia del 30 de enero de 2019 realizó varios análisis, entre los cuales determinó que: *“A juicio de la Sala, la orden contenida en el numeral ya referenciado trasciende la esfera de la jurisdicción constitucional, toda vez que la figura de la SUSPENSIÓN de un acto administrativo es propia de la jurisdicción contenciosa administrativa.”*

Que el fallo del 30 de enero de 2019 de la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico ordenó la modificación del ordinal tercero de la sentencia del 4 de diciembre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla en los siguientes términos: *“TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas inaplicar por inconstitucional la Resolución 04136 de Agosto 27 de 2018 hasta que se realice el procedimiento de Consulta Previa con la Participación del Espacio Nacional de Consulta Previa, el cual deberá efectuarse dentro un periodo máximo de (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, tendiendo*



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## **RESOLUCIÓN No. 02875 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**

*Por la cual se deroga la Resolución 04136 del 27 de agosto de 2018 “Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, en el marco del Conflicto Armado, y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015”, en cumplimiento de las sentencias del 4 de diciembre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla y del 30 de enero de 2019 de la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico*

*en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1372 de 2018 y en la parte motiva de esta providencia.”*

Que desde enero de 2019 hasta la fecha, en cumplimiento de las decisiones judiciales mencionadas no se ha dado aplicación a la Resolución 04136 de 2018.

Que la Unidad para las Víctimas, desde el año 2019 ha adelantado distintas acciones para dar cumplimiento a la decisión del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla modificada por la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

Que existe amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el deber y obligación de las autoridades públicas de cumplir con los fallos judiciales. En este sentido, la SU 034 de 2018 estableció *“La ejecución de las sentencias es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho (CP art. 1) que se traduce en la final sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución.”*

Que de acuerdo con lo previsto en los considerandos de las sentencias del 4 de diciembre de 2018 y del 30 de enero de 2019 sobre la expedición de la Resolución 04136 de agosto 27 de 2018 es preciso que dicha Resolución deje de producir efectos jurídicos, por cuanto a juicio de la Magistratura su expedición no observó el procedimiento de consulta previa.

Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla mediante decisión del 11 de octubre de 2021 dio apertura de incidente de desacato por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 04 de diciembre de 2018, modificado parcialmente por el Tribunal Administrativo del Atlántico.

Que la Resolución 04136 de 2019 derogó la Resolución 0930 de 2015, y por tanto es preciso que la presente Resolución derogue también la Resolución 0930 por la cual se adoptó *“el protocolo de participación efectiva de las víctimas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras, en el marco del conflicto armado”* en el año 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución 04136 de 27 agosto de 2018 *“Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, en el marco del Conflicto armado, y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución 00930 de 2015 *“Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras, en el marco del conflicto armado.”*



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

## RESOLUCIÓN No. 02875 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021

*Por la cual se deroga la Resolución 04136 del 27 de agosto de 2018 “Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palanqueras, en el marco del Conflicto Armado, y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015”, en cumplimiento de las sentencias del 4 de diciembre de 2018 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla y del 30 de enero de 2019 de la Sección C Mixta del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico*

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de octubre de 2021

**RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Director General

Aprobó: Lorena Mesa Mayorga – Subdirectora General *lmesa*  
Aura Helena Acevedo Vargas – Directora de Gestión Interinstitucional *Aura Helena*  
Luz Amanda Pasuy Miticanoy – Directora Asuntos Étnicos *Luz Amanda Pasuy M.*  
Vladimir Martin Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica *ramos*

Revisó: Diana Bravo – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro García García- Oficina Asesora Jurídica.